

San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos **TOLEDO, VICTOR HUGO S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-01738-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Víctor Hugo Toledo ocurrida el 10/06/2025 (acreditado en fecha 15/05/2026), cónyuge de Lilian Elba Ubach (acreditada en fecha 28/07/2026) y padre de Pablo Sebastián Toledo y de Diego Uriel Toledo (acreditado en fecha 11/11/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (art. 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 28/08/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788 fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 03/06/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 29/06/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 31/08/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Víctor Hugo Toledo le heredan sus hijos Pablo Sebastián Toledo, Diego Uriel Toledo y su cónyuge supérstite Lilian Elba Ubach ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Moran

Juez